

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI. PACHUCA, JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888. NÚM. 38

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.
Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Inundaciones.—Próxima velada.—Funcion patriótica.—Tramvías.—El Sr. Lic. A. Zeron y Barredo.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta electoral del distrito de Zacualtipan.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato celebrado con los Sres. José Vicente Villada y C^o para la construccion de un ferrocarril en el Estado de Michoacan. (Concluye.)

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Remates.—Banco Nacional.

SUCESOS.

INUNDACIONES.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Tengo el honor de participar á Ud. suplicándole llegue á conocimiento del C. Gobernador, que desde la tarde del día siete del actual, comenzaron á caer abundantes lluvias acompañadas de un violento aire del Norte las que fueron en aumento y ya el día ocho, el rio que atraviesa la ciudad traía una enorme cantidad de agua, y por consiguiente, iba haciendo subir su nivel. A las tres y media del mismo día, se me presentó el Comandante de la policía diurna C. Manuel Estrada, manifestándome que de la hacienda de la "Hortaliza" pedían auxilio por estarse anegando ésta, encontrándose varias familias en situacion muy angustiosa; en el acto ordené pasase á dicha hacienda con varios guardas, lo que verificó desde luego, y despues de una hora regresó diciéndome: que con la ayuda de la gente de la repetida hacienda se habian dejado á salvo varias familias que se encontraban en inminente peligro, y dado varias sangrías al rio

con lo que se logró bajarse el agua en la casa habitación de la referida hacienda.

En esos momentos se me presentó el Sr. Capitan de las fuerzas del Estado Concepcion Roldan, mandado por el Sr. General Rafael Cravioto, quien ya habia tomado providencias para que saliesen las personas que habitaban la casa denominada "Del Palomar," las que estaban en grave peligro, manifestando que habiendo subido en el rio el nivel del agua extraordinariamente, el puente denominado de "Mina," corria un peligro inmediato de ser derrumbado por la fuerza del elemento, que habia cubierto los ojos del mismo, y abierto varias grietas recibiendo ya los golpes del agua el pasamano, esperándose de un momento á otro su caída, y de consiguiente el desbordamiento en esa parte, lo cual causaría perjuicios de consideracion; en el instante le previne al mismo Capitan Roldan pasase violentamente al presidio para que con la escolta correspondiente ocurriera á dicho punto con el suficiente número de prosidarios y herramienta así como tambien con la que se denomina "Obra chica," y llamase desde luego al ingeniero Sr. José Serrano, dirigiéndose en el acto al lugar indicado donde se encontraba ya el referido ingeniero. A pocos momentos llegó la prision, así como el C. Mayor de Plaza Eulalio Párraga y el Alcaide del presidio C. Teódulo Quiroz, comenzando inmediatamente los trabajos de una estacada ó dique, que creyó conveniente el Sr. Serrano; para que despues de terminado éste, procurar la destruccion del puente y con esto darle mayor cauce á las aguas.

Acto continuo, previne al C. Capitan Ceballos, segundo Jefe del resguardo nocturno, acompañado del C. José Alvarez y guardas de caballería del mismo, estuvieren recorriendo todo el trayecto del rio que atraviesa la ciudad para que se me diese aviso en el acto que ocurriese algun acontecimiento notable y prestasen todo auxilio en caso necesario; igualmente se previno al jefe de la policia Manuel Estrada situase un retén del resguardo diurno en la Jefatura política para prestar de la misma manera auxilios oportunos, quedando á la inmediata disposicion del suscrito otra parte de dichos resguardos, distribuyéndose el resto en la ciudad para cuidar del orden y seguridad.

Poco antes de las doce de la noche se me presentó el Capitan Ceballos informándome que la barda del rio en la plazuela de Allende, se habia roto y salido el agua con lo que instantáneamente se inundaron las calles y casas de Matamoros, Hidalgo, Allende y todo el centro de la poblacion; comprendí con ese motivo que todos los que me acompañaban, estaban expuestos á un gran peligro, y dispuse su retirada despues de haber concluido la estacada ó dique provisional; no pudiéndose tomar en ese lugar más providencias en momentos tan apremiantes.

Las desgracias motivadas por este terrible Ciclón fueron las de Lucio Galvan, Cástulo Galicia, Josefa Ordaz, Leona Alvarez niña de cuatro años, y Dolores Galicia quienes quedaron bajo los escombros al derrumbarse la casa que habitaban en el barrio denominado "Españita," así como la del

presidiario Francisco Gerardo, ahogado al retirarse la prision quien fué envuelto por la impetuosa corriente en la calle de Matamoros.

Fueron salvados por la policia en la mañana del dia ocho, un individuo que estaba para ahogarse en el rio y otro que en la misma noche lo envolvía la corriente en la segunda calle de Mina.

Los derrumbes ocurridos por el referido cyclon son los siguientes:

De la mina de San Nicolás 40 varas destruidas: Idem de la barda del rio por la mina de la Valenciana 40: En el barrio nombrado Españita: casa del Sr. Refugio Durán: Hacienda de Loreto, destrucción de la barda: Barrio nombrado San Lúnes 50 varas barda del rio de un lado y otro, Calle de Galeana casa de Don Trinidad Samperio, una pared de 10 varas caída: Calle de Allende casa del Sr. Trinidad Galindo, cayó la casa quedando bajo los escombros todos los muebles: Calle de Morelos casa de Don José Islas, dos cuartos desplomados: Calle de Allende una pared de 30 varas perteneciente al Hotel Metropolitano: Calle de Mina casa conocida por "El Palomar," 12 cuartos caidos y 30 anegados: Casa del Sr. José Tellez Jiron, por la parte del rio 25 varas de barda: Barrio de Texas casa de Blas Zamora, una pieza desplomada, y en la casa del Sr. Zenon Hernandez tres jacales: Calle de Xicotencatl mezon conocido por San Francisco 2 cuartos caidos: En el barrio de La Zorra una pieza de la propiedad de Don Manuel Ordaz: En la plazuela de Allende conocida por la del Maiz 50 varas barda del rio: En la misma plazuela pulquería de Don Benito Villagran, tiró una puerta: En la misma plazuela se llevó varias tablas de un jacalon de carnicería y tocinería de la propiedad de Don Zenon Hernandez: Calle de Guerrero casa de Don José Tellez Jiron carpintería de Don Antonio Martinez dos piezas caidas: Plazuela de la Veracruz una pared inmediata á la Legislatura 60 varas caidas: Plazuela de San Francisco corral nombrado "El Cuervito," una pared de 60 varas caidas: Panteon de San Rafael, una pared de 60 varas.

Las pérdidas causadas por los derrumbes, así como las de mercancías y objetos, ascienden aproximadamente á *veinticinco ó treinta mil pesos*.

Cumple á mi deber hacer presente á esa Superioridad el digno comportamiento y los importantes servicios prestados á la ciudad, así como del arrojo que demostraron para salvar la prision en los momentos de retirarse por los CC. Ingeniero José Serrano, comandante de la policia diurna Manuel Estrada, cabo de la policia nocturno capitán José Ceballos, alcaide del presidio subteniente Teódulo Quiroz, capitán de las fuerzas del Estado Concepcion Roldan, José Alvarez cabo del resguardo diurno, fuerzas de infantería del Estado, policia diurna y nocturna, presidiarios que con asiduidad emprendieron los trabajos que se les designaban, así como los súbditos ingleses Jaime Scoble y Enrique Pengilly que se presentaron en los momentos de conflicto ofreciendo sus servicios.

Con lo expuesto creo haber hecho una reseña lo más verídica posible de los sucesos ocurridos desde el dia 7 á la memorable noche del 8 del presente mes.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Septiembre de 1888.—*Abraham Arroniz.*

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—En nota oficial de fecha diez del que cursa, dice á esta oficina el Presidente Municipal de Epazoyucan;

“Pongo en el conocimiento de esa Jefatura de su digno cargo, que las lluvias en los dias siete, ocho y nueve del actual, han sido con tanta abundancia en este municipio, que cinco piezas de las casas consistoriales ó sean municipales de esta cabecera, se cayeron complétamente quedando útiles solo dos piezas las mas insignificantes y la cárcel, así mismo han sido caidas una casa própiedad del C. Trinidad Samperio, y otras cuatro casas de distintos vecinos de esta poblacion.

“Las corrientes de las aguas han sido extraordinarias, de manera que no obstante que el rio que nace de las montañas de Tecoco y atraviesa por mas de una legua la vega ó valle de este municipio tiene en su parte mínimum pasados ocho metros de profundidad por mas de seis de ancho, las aguas han salido de su márgen destruyendo multitud de sementeras de varios propietarios, siendo actualmente las pérdidas incalculables; la mortandad de animales principalmente de ganado menor, tambien ha sido de bastante consideracion, sin saber por ahora el número fijo á que asciende, no teniendo que lamentar otra desgracia humana, que la de un jóven que arrebató la corriente del agua y se lo llevó sin que se haya podido encontrar el cadáver por mas pesquisas é investigaciones que se han hecho.

Es lo que por hoy tengo que poner en conocimiento de esa Jefatura para los efectos á que haya lugar.”

Y tengo el honor de insertarlo á esa superioridad para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Septiembre 12 de 1888.—*Abraham Arroniz.*

Jefatura política del Distrito de Metztitlan.—Numero 351.—Me es muy sensible participar á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador y para el público en general la inundacion habida en la Vega de esta Villa los dias ocho y nueve del presente mes.

Desde el dia 7 á las seis de la tarde se anunció una lluvia torrencial la que duró toda la noche, el otro dia y hasta las dos de la mañana del dia 9. El dia 8 á las once del dia se advirtió que se anegaba violentamente toda la superficie de la Vega cuyas aguas permanecieron tranquilas, lo que motivó que todos los vecinos de la fraccion de Tepeyacapa de esta Villa, no se hubieran alarmado hasta que á las cinco y media de la tarde repentinamente fueron envueltos por una creciente que no obstante tener

en este lugar cosa de tres cuartos de legua la Vega de la orilla de esta poblacion al cerro de enfrente, fué envuelta subiendo en menos de diez minutos mas de un metro en las partes mas altas. Las familias en general en la fraccion citada apenas tuvieron tiempo de salir como estaban dejando todos sus intereses y animales, esta creciente siguió aumentando hasta las dos de la mañana del dia 9 llegando á 2 metros 37 centímetros en lo mas alto hora en que se advirtió que se empezaba á bajar la inundacion, todos los vecinos prestaron los auxilios que pudieron desde la noche del dia 8 hasta hoy, para salvar algunas personas é intereses que estaban en los tejados ó techos de las casas que quedaron en pié y asidos de los árboles que hay en toda la vega. Casas derrumbadas fueron 5 y jacales 23. Hasta hoy en la tarde se ha podido atravesar la vega con balzas, motivo porque no habia yo dado el parte respectivo de la catástrofe de que son víctimas los vecinos de este municipio. Las líneas telegráficas de aquí á Atotonilco y Zacualtipan, están interrumpidas desde el sábado en la mañana. Bien hubiera podido mandar este parte alarmante con correo de á pié aunque fuera dando vuelta por Tulancingo; pero cada camino y barranca de los alrededores forman rios caudalosos que no ha sido posible atravesar hasta hoy.

Desgracias personales se tiene noticia de cincuenta y tres que han sido sacados de diferentes puntos con balzas y canoas de aquí á cinco leguas rumbo al Tunel. De esta villa para arriba hasta hoy solo se tiene noticia de tres hombres que vieron ahogarse; pero es probable que haya muchísimos mas pues en el tránsito desde donde empieza la vega hasta donde principia la laguna que son siete leguas y media poco mas ó menos, hay muchas fracciones que todas viven en la orilla de la vega pero en el mismo plano, se han visto y oido pasar casas enteras con sus habitantes dentro de ellas pidiendo auxilio; el cual no se pudo proporcionar de pronto por ser muy fuerte la corriente en toda la vega.

Hasta hoy no hay comunicacion con los pueblos y fracciones del Oriente por la inundacion y porque los caminos de los cerros se han obstruido por grandes derrumbes.

La troje de la compañía del desagüe que tenia nueve metros de ancho 18 de largo y 4 de alto, se la llevó la creciente arrancándola de sus cimientos cuyo techo y tapango lo ocuparon 45 personas entre hombres, mujeres y niños desde las nueve de la noche del 8, hora en que empezó á flotar, esta embarcacion provisional, hasta las cinco de la tarde del dia 9, por consiguiente tuvieron que luchar con la muerte veinte horas segun nos refiere el C. Adolfo Lemus agente de la compañía del desagüe á quien tambien le tocó el naufragio salvándose con treinta y cuatro individuos que deja arriba dicho. Dichoseñor Lemus nos refiere algunos episodios unos lastimosos y otros heroicos cuyos pormenores remitiré próximamente pues hasta hoy lo trajeron bastante débil y el facultativo que lo asiste ha prohibido estrictamente que hable mucho. Todos los que se salvaron con él están en el mismo estado y algunos mas enfermos por las heridas que les resultaron con las palas que les atropellaban entre

ellas una mujer que por salvarse ella y su criatura que tenia cargada con su rebozo tuvo que sufrir las embestidas de una res que con la desesperacion por salvarse embistió la embarcacion que flotaba y á dicha mujer que se habia colocado en un palo mas grueso que encontró; tiene varias heridas en las piernas y se teme por su vida, la criatura resultó ahogada de la trifulca con la res, la que tambien se ahogó, salvándose como dejo dicho solo la mujer cuyo nombre se ignora.

Estas noticias se tienen de nueve pueblos que quedan al Poniente de esta villa; pero es probable que las desgracias aumenten á un número muy considerable porque los pueblos, haciendas y rancherías que están en toda la vega, son treinta y dos; próximamente mandaré á Ud. la lista de los nombres de éstos, con las desgracias habidas en cada uno de ellos. Hasta hoy se han descubierto cosa de ochenta animales muertos entre reses, caballos y burros.

No me estiendo más en pormenores por no demorar más este interesante aviso á esa superioridad.

Independencia y Libertad. Metztitlan, Septiembre 12 de 1888.—*Amadeo Ramos*.—C. Secretario de Gobernacion.—Presente.

Presidencia Municipal de Tizayuca.—Numero 81. = Estado de Hidalgo. = La mañana del lunes 10 del corriente mes, una gran avenida de agua inundó por segunda vez esta poblacion en mayores proporciones que la primera que tuvo lugar el 18 de Junio último.

La plaza principal y las calles del centro en donde nunca habia penetrado al agua, eran verdaderos torrentes que parecian acabar con la poblacion: debido á la buena construccion de las casas cuando bajó el agua en esta parte á las pocas horas, no sufrieron deterioro esas fincas; no así las de los alrededores que no pudiendo resistir han venido á bajo, teniéndose noticia hasta hoy de cosa de cincuenta.

El terraplen de la calzada Juarez que conducia á la Estacion del Ferrocarril, y que estaba ya casi concluido en una extension como de trescientos metros, todo fué destruido. lo mismo que una gran porcion de la vía férrea.

Como es consiguiente todos los dueños de las casuchas destruidas que en su mayor parte pertenecen á la clase menestrosa, han quedado sin hogar hallándose refugiados en los puntos más elevados que pudieron ganar.

Mucha gente, aún de la medianamente acomodada, han abandonado sus habitaciones por estar anegadas en su totalidad. Algunas familias se han alojado en la Iglesia. y hay casas en donde existen hasta ochenta personas asiladas.

Los campos que habian logrado reponerse algo en sus labores estan absolutamente perdidos y convertidos en un lago inmenso,

Desgracias personales hasta la fecha no se registra ninguna debido á que el suscrito tuvo noticia á tiempo de la creciente haciéndolo saber al vecindario para que tomara sus precauciones.

El agua en el resto de la poblacion no baja, teniéndolo todo entorpecido y paralizado.

En vista de estas circunstancias tan críticas y excepcionales para la poblacion, me dirijo en nombre de ella por el digno conducto de Ud., Superior Gobierno del Estado, suplicándole tenga á bien impartir algunos auxilios, algunos socorros con que poder atenuar en parte la miseria de los desgraciados que han quedado sin pan y sin hogar.

El personal de esta oficina, por medio de balsas, y auxiliado por varios particulares, ha ministrado algunos víveres á las mas necesidades que se hallan fuera del centro.

La filantropía que caracteriza al Supremo Gobierno hará que no desoiga en esta vez una peticion tan humanitaria, como justa.

Protesto á vd. las seguridades de mi mas atenta consideracion.

Libertad y Constitucion. Tizayuca Setiembre 13 de 1888.—C. Noyrete.
—Ciudadano Jefe Político del Distrito de Pachuca.

PRÓXIMA VELADA.

Habiendo encontrado la Junta Patriótica graves dificultades para organizar el dia 16 del actual la solemnidad con que es costumbre celebrar tan fausto dia, sabemos que el próximo domingo se verificará en el Teatro "Bartolomé de Medina" una Velada Patriótico-Literaria en honor del Caudillo de Dolores.

En nuestro próximo número publicaremos el Programa y una resosa de dicha velada.

FUNCION PATRIÓTICA.

Sabemos que en la noche del 15 del actual se verificó una especie de Velada Literaria consagrada á solemnizar el aniversario de nuestra Independencia en el Templo Protestante de esta ciudad; y personas que á ella concurrieron nos dicen que estuvo realmento lucida y brillante.

Mucho nos complace ver fomentarse el patriotismo en la juventud. ¡Ojalá todos los Ministros de todos los cultos procediesen de esa manera!

TRAMVIAS.

Ultimamente hemos sabido que la Empresa de Tramvias de esta Capital ha determinado suprimir las correspondencias establecidas desde su inauguracion, es decir, que en vez de servir un boleto para la ida y el regreso tan solo sirva para una ú otra ó sea para la mitad de un viaje redondo.

Respetamos las razones que para tal disposicion haya tenido el Administrador de esa negociacion pero sí aseguramos al Sr. Careña Otamendi, dueño de ella, que con la irrecusable lógica de los números se convencerá

bien pronto de que esa alza en la tarifa vá á perjudicarlo grandemente y que el público la ha recibido con sumo desagrado, demostrándolo ya con el poco uso que hace de las tranvías.

Siendo tan corto el circuito que recorren los coches, nosotros creemos fundado ese disgusto, pero esperamos que el tiempo nos diga si tenemos ó no razon.

EL SR. LIC. A. ZERON Y BARREDO.

En atenta escuela nos participa haber abierto su bufete en la calle de Allende número 26. Mucha clientela deseamos al jóven y apreciable abogado.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Décimo Distrito electoral del Estado de Hidalgo.—En la Villa de Zaqualtipan, á los ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, concluida la eleccion de diputados propietario y suplente, de cuyo acto se levantó acta por separado, se procedió á la eleccion de senadores. Leida por el secretario la parte conducente de la ley general de 14 de Diciembre de 1874; y hecha por el presidente la pregunta contenida en el art. 10 de la ley orgánica electoral, sin que nadie expusiera queja alguna, se procedió por escrutinio secreto á la eleccion de un senador propietario por este Estado, resultando electo el C. Carlos Rivas por unanimidad de ciento un votos, haciendo el presidente la declaracion correspondiente. Despues se procedió de la propia manera á la eleccion de senador suplente, y resultó electo por la misma unanimidad de votos el C. General Epifanio Reyes. Hecha por el presidente la declaracion respectiva, se levantó la presente acta que fué leida y aprobada, firmándola todos los miembros de la Junta.—Miguel E. Olivares, presidente.—Antonio R. Delgado, primer escrutador.—Bruno Lara Reyes, segundo escrutador.—Manuel Belío, Clemente Carreras, Venancio Torres, Rosendo Martinez, Luciano C. Durán, Urbano Vega, Jesus M. Reyes, Trinidad Chaves, Manuel Campoy, Rómulo Campos, Gerardo Montaña, Saturnino Vite, Vicente Bravo, Jesus Morales, Pedro C. Rosal, L. Escamilla, Onofre Burgos, Jesus Melo, Ponciano Ibarra, Juan Hernandez, Juan Velasco, Juan Silva, Desiderio Reyes, Jesus Benites, Antonio Escudero, Guadalupe Vargas, David Angeles, Octaviano Barrera, Bonifacio Garcia, Andrés Barrera, Eduardo Espinosa, Sabás A. Velasco, Trinidad Pedraza, Mariano Badillo, Manuel Campoy, Amancio Sagaon, Juan Martinez, Aurelio Monter, Sebastian Maya, Trinidad Flores, Esteban Jimenez, Antonio Avila,

Manuel H. Zenteno, Eligio Vergara, Jesé Solís, Miguel Cañaveral, Evangelista Reyes, Juan Florenta, S. Velasquez, Rosalino Cerecedo, Nicolás Velasquez, Nicolás Romero, Nicolás Espinosa, Juan Huertas, Juan Hernandez, Luis Hernandez, F. Razo, Joaquín Arenas, M. E. Cabrera, Nicolás Chavez, Miguel Audicano, Emilio Ordoñez, C. Ruiz. Por los ciudadanos electores Isidro Torres, Juan Bautista, Juan P. Espíritu, Antonio Evangelista, Jesús Juárez, Rafael Gonzalez, Nicanor Lara, Francisco Nicolás, Antonio Montiel, Pedro Manuel, Fernando Aleántara, Florentino Cuevas, Pedro Rodriguez, Juan Miranda, Basilio Badillo, Antonio Corona, Victoriano Escamilla, Nicolás Santamaría, Juan Marañón, José Santos, Pedro Pascual, Angel Acosta, Ruperto Gómez, Tomás Velasquez, Ausencio Ferrusquia, Pablo Monter, Gregorio Grijalva, Francisco Soroche, Macedonio Perez, Manuel de J. Guerrero, Leonides Labra, é Isidro Trejo que no saben firmar.—Nicolás Chavez.—C. Olivares.—Miguel Muñoz.—Lucio Ita, Secretario.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y los Sres. José Vicente Villada y Comp. para la construccion de un ferrocarril en el Estado de Michoacan.

(CONCLUYE.)

Art. 55. Al término de los noventa y nueve años, los muebles y almacenes de que habla el artículo 57, el ferrocarril con sus estaciones y demás inmuebles, y con la dotacion del material rodante que á juicio de peritos fuere necesaria, pasará en perfecto buen estado, y sin más gravámen que el prefijado en el artículo 18, á ser propiedad de la Nacion. El valor del material rodante fijado por los peritos, será pagado á la Empresa con los productos líquidos de la explotacion, abonándosele un rédito de seis por ciento al año por la cantidad que se le adeude, mientras no se termine el pago.

Los peritos para la calificacion y estimacion del material rodante que deba pasar á ser propiedad de la Nacion, serán dos nombrándose uno por el Ejecutivo y otro por la Empresa; y ambos, ántes de comenzar á desempeñar sus funciones, designarán un tercero para que haga la mencionada calificacion y estimacion, en caso de que los pareceres de dichos peritos

no fueren conformes. De la decision del tercero no habrá ya recurso de ninguna especie para ambas partes.

Entre el tercero y el segundo año anteriores al término de la concesion, se practicará, con intervencion de un perito nombrado por el Ejecutivo, un inventario de todos los bienes muebles que pertenezcan á la Empresa; siendo nula la enajenacion que sin permiso del Ejecutivo se hiciera de cualquiera de los muebles comprendidos en dicho inventario, así como la de los inmuebles aplicados al servicio del camino.

Art. 56. El concesionario, para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, constituirá un depósito en el Banco Nacional de México á los tres meses de la fecha de la promulgacion de este Contrato, en bonos del Banco Hipotecario, por valor de veinte mil pesos, cuyo depósito perderá en caso de caducidad.

Art. 57. El concesionario ó la Compañía ó compañías que organice, previa en cada caso la aprobacion de la Secretaría de Fomento, podrán construir por su cuenta, y destinados á la vía férrea en los puntos más convenientes del puerto de Zihuatanejo, muelles y almacenes para la carga y descarga de los efectos y mercancías, cobrando por este servicio una retribucion moderada, segun la tarifa que se someterá previamente á la Secretaría de Fomento, y comenzará á regir desde que los muelles respectivos estén terminados. Los planos de las obras expresadas se someterán tambien á la aprobacion de la referida Secretaria, ántes de hacer la construccion.

Art. 58. La Empresa no podrá traspasar ó enajenar esta concesion, sin el previo permiso del Ejecutivo federal.

México, Abril diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Cárlos Pacheco.—J. Vicente Villada.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General *Cárlos Pacheco*, Secrerario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Abril 16 de 1888.—*PACHECO.*

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca á 17 de Mayo de 1888.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Tsunza*, Secretario de Gobernacion.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª.—Mesa 3ª.—El Presidente de la República, usando de las facultades que se le concedieron en la ley de 11 de Diciembre de 1884, confirmadas en la fraccion XI del artículo único del Presupuesto de in-

gresos yigente, se ha servido acordar, que no se cansa la contribucion federal sobre los productos de las confiscaciones y multas, que conforme á la Ordenanza de Aduanas, perciban las Aduanas marítimas y fronterizas ó las oficinas de la Gendarmería fiseal, sino que la cantidad íntegra debe distribuírse en la forma que establece dicha Ordenanza.

Dígolo á vd. para su cumplimiento; en el concepto de que ya se manda publicar esta resolcion en el *Diario Oficial* y en el *Boletín* del Ministerio de Hacienda.

Libertad en la Constitución. México, Febrero 23 de 1888.—P. O. D. S.—El Oficial mayor primero, *J. A. Gamboa*.—Al.....

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1^ª Instancia del Distrito de Hichápan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Faustino Rivera, vecino que fué del municipio de Chapantongo, el C. Lic. Manuel Mateos, Juez interino de primera instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos en los periódicos "Oficial" del Estado, "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, de diez en diez dias, convocando á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias que se contarán desde la fecha del último edicto, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho sino lo verifican; y que se hagan en dicha ciudad y en el lugar de la muerte del autor de la herencia las publicaciones respectivas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Hichápan, Setiembre 4 de 1888.—José M. Chavez Nava, Srio.

220—3=1

Juzgado de 1^ª Instancia del Distrito de Molango.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—En los autos de la testamentaria del finado D. Modesto Cano vecino que fué de esta Cabecera, de los que conoce el Lic. Victor A. del Rosal, Juez de 1^ª instancia de este Distrito, hay dos que á la letra dice:

"Molango, Abril veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vista la aceptacion y protesta hecha por los ciudadanos José y Sabás A. Velasco en cuanto á los cargos que se le ha conferido por este Juzgado de tutor y curador interinos de los menores Aurelio, Guadalupe, Moisés y Cástulo Cano, debia de discernírseles y se les discierne el cargo con fundamento de los artículos 2061, 2062, y 2067 del Código de procedimientos civiles, confiriéndoles todas las facultades é imponiéndoles todas las obligaciones á los mismos cargos consiguientes con relevacion de fianza, para lo cual el suserito Juez interpone el ejercicio de su autoridad y este judicial decreto en cuanto baste y en derecho hubiere lugar. Hágase saber, registrese en el libro respectivo y publíquese en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de la ciudad de México. Lo mandó y firmó el C. Juez, Damos fé=Victor A. del Rosal.=A.—Emiliano Martínez.=A.—Jesus M. Reyes."

"Molango, Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.=Visto el nombramiento hecho por la menor Severa Cano de tutor y curador de ella en las personas de los ciudadanos José y Sabás A. Velasco para que la representen en el juicio de esta testamentaria así como la aceptacion de los nombrados y su protesta de desempeñar fiel y cumplidamente sus respectivos cargos, conforme á lo dispuesto en el artículo 525 del Código civil y en los 2060, 2061 y 2062 del de procedimientos civiles, se discierne á dicho ciudadano José Velasco el expresado cargo de curador interino de la menor Severa Cano y el ciudadano Sabás A. Velasco el de tutor tambien interino de la misma menor, ambos con relevacion de fianza y confiriéndoles cuantas facultades fueren anexas á sus cargos conforme á derechos é imponiéndoles las obligaciones consiguientes. Hágase saber: registrese en el libro respectivo y publíquese este auto en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y fecho dese cuenta. El ciudadano Juez lo mandó y firmó. Damos fé=Victor A. del Rosal.=A.—Emiliano Martínez.=A.—Jesus M. Reyes."

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Agosto 18 de 1888.—G. Ramirez, Secretario.

228—3—1

Jesus Silva, Notario Público. = Distrito de Pachuca. — Edicto. = Por disposicion del Sr. Juez 2º de 1ª instancia de este Distrito, Lic. Francisco Valenzuela, se va á proceder al remato de dos casas pertenecientes á la intestamentaria de Doña Trinidad Carmona, ubicadas la primera en la calle de Hidalgo número 28 y la segunda que no tiene número en la 6ª calle de Ocampo en esta Ciudad, sirviendo de base los precios de setecientos veinticinco pesos; y setecientos veintitres treinta centavos respectivamente; y ha señalado el mismo señor Juez el dia veintidos del corriente á las once de la mañana para la única almoneda con calidad de remate.

Lo que se hace saber para los que deseen hacer postura, ocurran á la Notaria del suscrito en donde se les ministrarán los datos de auto.

Pachuca, 14 de Septiembre de 1888. — Jesus Silva, Notario Público.

219 = 3 — 1

Tribunal Superior de Justicia. — Estado de Hidalgo. — Segunda Sala. — Aviso. — Sr. Lic. Francisco Araujo. — En el expediente que se instruye en averiguacion del extravío de la causa que se formó en el juzgado de primera instancia de Molango contra Manuela Lara, por seduccion de un hijo de familia, la segunda sala de este Superior Tribunal, con fecha treinta y uno (31) de Agosto último, proveyó el auto siguiente:

“Visto este expediente instruido en averiguacion del extravío de la causa que se formó en el juzgado de primera instancia de Molango, contra Manuela Lara, por seduccion de un hijo de familia. De conformidad con el pedimento Fiscal y con arreglo á los art. 151 y 152 del código de procedimientos en materia criminal: Primero. Se declara no haber mérito para iniciar un procedimiento en contra de los jueces sustitutos de Molango y Metztitlan. Segundo. Compúlsese testimonio de lo conducente del informe rendido por el Lic. Francisco Araujo y remítase al juez de primera instancia de Molango, á fin de que proceda á la reposicion de la causa contra Manuela Lara, por seduccion de un hijo de familia. Tercero. Hágase saber y previa citacion remítase este expediente á la primera Sala para su revision. Así, por unanimidad, lo resolvieron y firmaron los Sres. Magistrados que forman la segunda Sala del Superior Tribunal de justicia del Estado. Doy fé. — Melgarejo. — Ortega. — Gómez. — Juan Magnoni, Secretario.”

Lo que se hace saber á Ud. por medio del presente para que surta los efectos legales. Pachuca, Septiembre 1º de 1888. — Juan Magnoni, Srio.

224 — 3 — 1

Tribunal Superior de Justicia. — Estado de Hidalgo. — Segunda Sala. — Aviso. — Sr. Lic. Francisco Saenz Enciso. — En el expediente informativo que se instruye contra Ud., como juez de primera instancia del distrito de Tulancingo, sobre responsabilidad que le exige el C. Lic. Mariano Rodriguez Veytia, como apoderado de D. Juan Zenteno; la segunda Sala de este Superior Tribunal, con fecha cinco del actual decretó lo siguiente:

“No habiendo pedido el Ciudadano Fiscal en este expediente entréguesele por seis dias. Notifíquese. — Rúbrica del Magistrado semanero. — Magnoni.”

Lo que hago saber á Ud. por medio del presente que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Septiembre 8 de 1888. — Juan Magnoni, Secretario.

222 — 3 — 1

Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Pachuca. — Dos timbres de 25 centavos. = Aviso Judicial. = El Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Francisco Valenzuela, ha recibido y mandado obsequiar en sus términos, un exhorto procedente del Juzgado 2º de lo Civil de México, expedido en juicio hipotecario que ante éste sigue D. Faustino Goribar contra D. Manuel Fernando Soto, Doña Margarita Ortuño de Soto y Don Miguel Ortuño, en cuyo exhorto obra inserto un auto del tenor siguiente:

“México, Agosto diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho. Se señala para el remate el dia veinticinco del entrante Setiembre á las once, sirviendo de base la cantidad de ciento cincuenta mil pesos y anunciándose el remate por medio de avisos que se publicarán de trece en trece dias en los periódicos “Boletín Judicial,” “Voz de México” y periódico “Oficial” del Estado de Hidalgo, para lo que se libraré exhorto para el Juez de primera instancia de Pachuca. Cítese para el remate á los Sres. Mariano Casillas, Antonia Eguilus de Tagle y Carmen Islas y Representante de la Beneficencia. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez 2º de lo Civil, Lic. Rafael Ortega. Doy fé. — Ortega. Norma. O. M.”

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicacion en el periódico “Oficial,” Pachuca, Setiembre 3 de 1888.

211 = 3 — 3

Tribunal Superior de Justicia.—Estado de Hidalgo.—Segunda Sala.—Aviso.—Sr. Lic. Eduardo E. Vergara.—En el expediente informativo que se instruye contra Ud. como ex-juez de primera instancia del Distrito de Metztitlan, por amenazas y ultrajes de que se queja D. Antonio Garrido; la segunda Sala de este Superior Tribunal, decretó lo siguiente:

«Pachuca, Septiembre seis (6) de mil ochocientos ochenta y ocho (1888).—Dése vista de este expediente al Ciudadano Fiscal, al acusador Antonio Garrido, al acusado Lic. Eduardo E. Vergara y al defensor que éste nombre; y se señala para la vista la audiencia del día seis (6) del entrante Octubre, á las diez de la mañana, haciéndose la notificación respectiva al expresado Vergara, en los términos prevenidos en el art. 63 reformado del código de procedimientos en materia criminal.—Rúbrica del Magistrado semanero.—Magnoni.»

Lo que se hace saber á Ud. por medio del presente que surtirá los efectos legales.
Pachuca, Septiembre 10 de 1888.—Juan Magnoni, Secretario

223 3 1

Juzgado de 1^a Instancia del Distrito de Huejutla.—Un timbre de 50 centavos.—Bileto.—En los autos del intestado del Sr. Jacinto Santos vecino que fué de Sacayahuatl de la jurisdicción de este distrito, el C. Lic. Deroteo Barbo, Juez de primera instancia del mismo que conoce de ellos, por auto de esta fecha ha mandado entre otras cosas, se convoque por edictos que se usaran en los parajes acostumbrados de esta Villa y Orizatlan, publicándose además tres veces de diez en diez en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar», á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Huejutla, Julio 28 de 1888.—Meliton Hernandez, Secretario.

218 3 3

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Zimapan.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso.—En la seccion segunda del intestado del Sr. Nestor Martinez vecino que fué de esta ciudad, cuyos autos se hayan radicados en este juzgado, ha mandado el ciudadano Lic. Aurelio Vargas juez de 1^a instancia de este distrito, por auto de fecha diez y ocho del corriente y conforme al art. 3,980 del código civil del Estado, se cite por el «Periódico Oficial» del mismo y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á los legatarios y acreedores de dicho intestado, para que concurren, si quieren, á la formacion de inventarios. Se hace saber al público para sus efectos.

Zimapan, Agosto 21 de 1888.—Demetrio Ibarra, secretario.

216 3 2

Felipe Garcia, Notario Público.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—Sr. E. H. Pratt.—El C. Juez de primera instancia del distrito de Tulancingo Estado de Hidalgo, á solicitud del C. Jose Gabino Gonzalez como apoderado del ciudadano Jesus Soto, de esta vecindad, ha mandado se cite á Ud. por los periódicos «Oficial del Estado» y «El Monitor Republicano» de la Ciudad de México, para que comparezca en el juzgado expresado á las diez de la mañana del día veintisiete de Noviembre del corriente año, á reconocer las firmas que cubren las aceptaciones de dos libranzas ya vencidas, giradas á cargo de vd. en Tetela del Oro, Estado de Puebla por C. A. C. Pratt el diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, la una marcada con el Núm. A. por setecientos ochenta y cinco pesos, y la otra marcada con el Núm. B. por novecientos ocho pesos.

Y en cumplimiento de lo mandado se cita á vd. por medio del presente edicto que surtirá sus efectos legales. Tulancingo, Agosto 23 de 1888.—Felipe Garcia, Notario Público.

215 3 3

Eduardo Suarez, Notario Público.—Distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En el juicio hipotecario que sobre pesos sigue el Sr. Persi Schacht, contra el ciudadano Luis G. Acosta, el señor Juez de primera instancia del Distrito que conoce de él, ha mandado se saquen nuevamente á remate los terrenos nombrados «Engavi y Martinez», situados en este municipio en el barrio del Carrizal, y lindan el primero por el Oriente, con el camino del Cardonal; por el Poniente, con el camino de San Nicolás; por el Sur, con el arroyo de San Nicolás y por el Norte con milpa de los señores Rafael Varela y N. Arias. El segundo linda por el Oriente, con terrenos de Don Vicente Martinez; por el Poniente, con el camino del Cardonal, por el Sur con el camino de San Nicolás, y por el Norte, con propiedad de Crescencio Baena, disponiéndose se hagan las publicaciones por tres veces consecutivas en el periódico «Oficial» del Estado, y «El Pensamiento» que se publica en la ciudad de Zimapan, señalándose para la almoneda con calidad de remate, las diez de la mañana del día ocho del entrante Octubre, y sirviendo de base para dicho remate la cantidad de setecientos treinta y cinco pesos, precio de valor.

Lo que se hace saber al público para que las personas que pretendan hacer postura, concurren al día señalado al Juzgado de primera instancia del Distrito, que será á donde se verifique el remate.

Ixmiquilpan Setiembre primero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo Suarez, N. P.

221 3 1

Juzgado 2^o de 1^a Instancia del Distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—En los autos sobre intestado del Sr. Jacinto Gutierrez, el C. Lic. Francisco Valenzuela Juez 2^o de 1^a Instancia de este Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán en el periódico "Oficial," del Estado y en otro de mayor circulacion, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de treinta dias contados desde la tercera publicacion en el periódico "Oficial."

Pachuca, Setiembre 17 de 1888.—Ricardo P. Tagle, notario público.

226 3 1

Juzgado de 1^a instancia de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos de intestado del Sr. Manuel de la Torre que se sigue en este juzgado se ha proveido un auto que en conducento dice:

"Ixmiqulpan, Agosto 13 de 1888—..... Se ha por radicado en este juzgado el juicio de intestado del Sr. Manuel de la Torre y por admitido el denuncia en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se publicarán en esta ciudad en los lugares de costumbre y avisos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que dentro de 30 dias contados desde la publicacion de los avisos se presenten en este juzgado á deducirlo, aperechibolos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho..... Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López, juez de 1^a instancia del distrito. Doy fe.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, Srio."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente. Ixmiquilpan, Agosto 27 de 1888.—Luis M. Flores, secretario.

217—3—2

Ricardo P. Tagle, Notario Público.—Distrito de Pachuca.—Convocatoria.—El Juez 3^o de 1^a Instancia de este distrito, Lic. Arturo Zeron y Barredo, ante quien el defensor fiscal del Estado, Lic. Raymundo Landgrave, denunció el intestado del finado C. Luciano Aguilar, vecino que fué de la hacienda de "Cadéna," ha mandado que, por edictos publicados en los términos de la ley se convoque á los que se crean con derecho á la sucesion, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta dias siguientes á la última publicacion de estos edictos en el periódico "Oficial del Estado."

Pachuca, 30 de Agosto de 1888.—Ricardo P. Tagle, Notario público.

Nota.—Se expide el presente sin timbre, por librarse á virtud de promocion hecha por el Defensor fiscal.

212 = 3—3

Minería.

Diputacion de Minería de Pachuca.—El C. Rafael Lozano ha denunciado ante esta Diputacion de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata Cuatáparo, situada en el Mineral del Monte, al Sur de La Vizcaina y al Norte del pozo de Rufina.

El C. Cayetano Vivar, ha denunciado por causa de abandono, un socavon abierto de Oriente á Poniente sobre veta de metal de plata, situado en el Mineral del Monte, al Poniente de la mina Abundancia, al Sur de la de Los Negros, y al Oriente del cerro de la mina California.

Los señores Leon L. Diaz, José Eva y Felipe Hosking, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata San José de los Doradores, situada en el Mineral del Monte, al Norte de Nuevo Rosario, al Sur de Santa Elena, y al Poniente del Nopal.

El C. José de Landero y Cos por la Compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado las aguas del arroyo de Regla en Huasca, desde su salida de la hacienda de San Antonio y desde la reunion de los arroyos abajo de esa hacienda hasta la toma de Regla, para servicio del beneficio de metales en ambas y en la de San Miguel.

El Sr. Guillermo J. Gidley, ha denunciado una veta de metal de plata que nombra Hidalgo, situada en esta Mineral, al Sur del cerro San Cristóbal, al Poniente de la mina el Cuixi, al Oriente del cerro de Cruz alta y al Norte del camino de Actópan.

Los señores Juan Magnoni, Samuel J. Hosking, Vicente Tangassi y Miguel Flores, han denunciado, por causa de abandono, las minas de metal de plata La Union y Santa Inés Carretera, situadas en Azoyatla de Pachuca, al Sur de La Virgen y San Luis, al Norte de San Miguel del Tajo, al Poniente del camino de Azoyatla á Real del Monte y al Oriente de la barranca de Alvarado.

El C. Florencio Sanchez por sí y por los ciudadanos Manuel Cravioto, José Ordaz y Sra. Antonia Arango de Boule, ha denunciado por abandono, la mina de plata Vista Hermosa, situada en el cerro de las Verdolagas de Azoyatla, al Norte de la mina San Sebastian.

Los señores Guillermo M. Rule y Guillermo Hosking, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata San Victoriano, situada en este Mineral al Norte de La Palma, al Sur de Zaragoza y al Oriente de Dolores del Encino.

Pachuca, Setiembre 2 de 1888.—Ramón Rosales, secretario.

214 = 3—3

Negociacion del "Sacramento y anexas" Pachuca. = Aviso. = La Junta Directiva de esta negociacion, en su sesion verificada el dia de hoy, y haciendo uso de la facultad que tiene concedida por el Reglamento de la Negociacion en su seccion III Artículo 1.º Título 3.º acordó lo siguiente: por falta de pago de sus exhibiciones en mas de cuatro semanas, se declaran desiertas las acciones de los Sres. que a continuacion se expresan: Sebastian Camacho 10 acciones números 1033 á 1040 y 1185 á 1186; Francisco A. Icaza, 10 acciones números 1131 á 1140; Manuel Icaza 3 acciones números 681 á 683; Félix Kahn, 1 accion número 928; Trinidad Hidalgo, 2 acciones números 1292 á 1293; Mendizabal José Antonio de, 55 acciones números 885, 891 á 894, 951 á 672, 981 á 990, 1149 á 1150, 1187 á 1190, 1241 á 1248, 1250, y 1343 á 1345; y Ramon M. y Santin, 12 acciones números 1019 á 1030.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del presente. —Pachuca, Agosto 21 de 1888. —Por la Junta Directiva. = Antonio Iriarte, Srio.

202 5 5

Remates.

Administracion de Rentas de Ixmiquilpan. — Estado de Hidalgo. — Aviso. — No habiéndose presentado persona á hacer postura al potrero embargado por adeudo de contribuciones causadas por la testamentaria de la Sra. Maria Ignacia Callejas; se convoca de nuevo postores por medio del presente á fin de que tenga efecto el remate, el dia 25 del presente mes á las diez de la mañana, en la Administracion de Rentas de este Distrito, haciéndose la deducción que marca el artículo 1639 del Código de Procedimientos civiles. El valor de dicho potrero es el de \$2,000 00 cs. y está situado en el municipio de Alfajayucan, sus linderos son: por el Oriente con terrenos del ciudadano Felipe Callejas; Norte, con terrenos de Mancillas; Poniente, con terrenos del ciudadano Juan Chavez, y Taxthó, y Sur con terrenos de San Antonio su extension será aproximadamente como de veinte caballerías de tierra.

Lo que se hace saber para que los deseen adquirir dicha finca, pasen al lugar, dia y hora señalado con el efectivo correspondiente á hacer postura legal.

Ixmiquilpan, Septiembre 1º de 1888. — Enrique Gutierrez.

225—3—1

Administracion de rentas de Actópan. — Aviso = Por adeudo de contribuciones directas tiene embargados esta Administracion dos terrenos pertenecientes al C. Juan Camargo, situados en la Vega de Lagunilla, del municipio de San Salvador; siendo su cabidad como de tres fanegas de sembradura.

Por el presente se pone en conocimiento del público, á fin de que, los que deseen su adquisicion, pasen á esta misma oficina el 29 del presente, de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, á hacer sus posturas conforme á la ley; en la inteligencia que el valor de los expresados terrenos, es la suma de \$ 216.

Actópan, Septiembre 6 de 1888. — José Luis Lechuga.

229 3 1

Interesante.

En virtud de haber fijado su residencia en la Capital de la República, el Sr. Don José Ruiz, que era mi apoderado, me he visto en la necesidad de revocarle el poder que le conferí por escritura que otorgó en esta ciudad, el Notario público Don Julio Armiño, sin que esta determinacion envuelva en manera alguna desconfianza de mi parte hácia el Sr. Ruiz: pues muy al contrario reconozco los servicios que con acierto me prestó durante el tiempo que desempeñó el mandato referido.

Pachuca, Septiembre 18 de 1888. — Francisco Rosales. 227—3—1

BANCO NACIONAL

DEE MEXICO.

Se hace saber á los habitantes del Estado de Hidalgo que conforme al contrato celebrado con fecha 15 de Junio próximo pasado entre el Ciudadano Ministro de Hacienda, á nombre del Ejecutivo Federal, y el Banco Nacional de México, éste ha comisionado al Sr. Don Jaime Bennetts establecido en la casa número 52 de la Calle de Hidalgo de la ciudad de Pachuca para que reciba del público las siguientes monedas, cuyo valor nominal será pagado al contado en moneda corriente:

- 1º Medios reales.
- 2º Reales.
- 3º Pesetas y tostones lisos y monedas de todas clases llamadas "provisionales", siempre que éstas conserven señales del cuño.

4º Octavos de real, de cobre, llamados "tlacos" y "cuartillas",
Se llama la atención del público sobre que todas las monedas enumeradas dejarán de tener curso legal el 30 de Junio del año próximo de 1889, según lo dispone el Decreto del Congreso de la Union, fecha 4 de Junio anterior; y por lo tanto, en dicha fecha, se cerrará por los agentes del Banco el registro del cambio.

La moneda puede comenzar á entregarse para su cambio, desde esta fecha.

México, á 1º de Julio de 1888.—El Director, *José V. del Collado.*